

La Noble Igualdad

GARANTÍAS PENALES

Derecho a no declarar contra vos mismo

Nadie está obligado a declarar contra sí mismo ni a auto-incriminarse durante un proceso penal. Si la persona quiere declarar (o inclusive confesarse culpable) debe poder hacerlo sin ninguna presión o influencia. Si existieran presiones al momento de declarar, esa declaración será inválida y no podrá servir para condenar al sospechoso (aunque él haya confesado que cometió el delito).

¿De dónde sale esto? *Constitución Nacional, Art. 18; Tratados Internacionales; Código Procesal Penal.*

Tu domicilio es inviolable. Ni siquiera la policía, un juez o un fiscal pueden entrar a la fuerza si no se cumplen algunos requisitos importantes

Ni la policía ni un fiscal ni un juez (nadie...) puede ingresar a un lugar por la fuerza, ni escuchar una conversación telefónica, ni abrir correspondencia sin una orden de allanamiento escrita por un juez. En esa orden deben figurar las razones de por qué se ordena ingresar y qué se investigará en ese allanamiento. Si se obtuvieron pruebas en contra de una persona mediante un allanamiento que no respeta las reglas del Código Procesal Penal (como las que acabo de mencionar) esas pruebas son inválidas y no se podrán usar para condenar a la persona sospechosa.

¿De dónde sale esto? *Constitución Nacional, Art. 17 y 18; Tratados Internacionales; Código Procesal Penal.*

Tu derecho a moverte libremente (o sea, a no ser detenido ni apresado) y tu derecho a la privacidad

La libertad ambulatoria y la privacidad de las personas están protegidas por la Constitución Nacional. Siempre debe existir una orden judicial que autorice a la policía a detener a una persona o a revisar sus cosas. Sólo en muy pocos casos se podría detener y revisar a una persona sospechosa sin orden de un juez (esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando la policía sorprende a una persona cometiendo un delito, o hay pruebas suficientes y evidentes de que lo acaba de cometer o de que está a punto de cometerlo).

¿De dónde sale esto? *Constitución Nacional, Arts. 14, 18 y 19; Tratados Internacionales; Código Procesal Penal.*

Derecho a que te juzgue un juez imparcial (que sea neutral... y que no tire para ningún bando, sino que busque llegar a la verdad de lo que pasó)

Las personas que sean acusadas de haber cometido un delito tienen derecho a ser juzgadas por un juez imparcial (o sea, neutral...; que no tire para ningún bando y que busque la verdad de lo que pasó).

¿De dónde sale esto? *Constitución Nacional, Art. 18; Tratados Internacionales; Código Procesal Penal.*

La Noble Igualdad

GARANTÍAS PENALES



Derecho a tener un abogado que te defienda... siempre

Las personas deben tener un abogado que las defienda en todas las etapas del proceso penal. El abogado siempre debe actuar para defender de la mejor manera posible al acusado.

¿De dónde sale esto? Constitución Nacional, Art. 18, Tratados Internacionales; Código Procesal Penal.



Derecho a que cuiden tu salud dentro de la cárcel

Las personas privadas de la libertad por penas de prisión tienen los mismos derechos que cualquier otra persona (esto incluye el derecho a la salud). El Estado debe utilizar todos los recursos posibles para proteger a las personas detenidas y tiene que asegurarles un ambiente sano y adecuado para cumplir sus condenas y poder integrarse mejor en la sociedad.

¿De dónde sale esto? Artículo 18 de la Constitución Nacional; Tratados Internacionales; Ley 24.660.

